

663/99

Provincia de Tierra del Zuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Bodor Ejecutivo

USHUAIA, 0 5 MAY0 1999

VISTO y CONSIDERANDO que la mayoría de las Provincias Argentinas poseen su propia bandera.

Que dicho emblema constituye un símbolo de identificación de unidad cultural, del que hasta el momento nuestra Provincia carece.

Que su diseño debe ser representativo del genuino sentir del pueblo fueguino, emergiendo de su plena participación.

Que el procedimiento más adecuado para canalizar este objetivo, resulta ser el llamado a un Concurso Público de carácter "ad honorem" a realizarse en toda la provincia.

Que por ende, dicho concurso debe contar con la intervención del Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto a la instrumentación y reglamentación del mismo, atento a la materia cultural de que se trata.

Que oportunamente el diseño que resulte ganador deberá ser aprobado por la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Convócase a todos los habitantes de la Provincia, a participar en un Concurso Público de carácter "Ad honorem" que tendrá por objeto elegir el diseño de la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Señor Ministro de Educación y Cultura el dictado de las bases y condiciones, así como el reglamento que regirán el

ES COPIA FIEL

WATTA DEL CARLINIST

Jole Division de Cultura

Buspation Aberán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgius y Sandirichadol Europa Aserán Argentinas

Director General



Provincia de Tierra del Buego, Antártida e Islas del Atlántico Pur Depública Argentina Roder Ejecutivo

concurso convocado en el artículo anterior, que será aprobado por el suscripto.

ARTICULO 3º.- Seleccionado el diseño ganador del Concurso Público remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Refréndase el presente por la totalidad de los integrantes del Gabinete Provincial.

ARTICULO 5º.- Comuniquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

OSCAR A. GONZALEZ

Ministro de Gobierno.

Trabajo y Justicla

Aprictic de Salud y

Acción Social

GOBERNADOR

ES COPA FIEL DEL ORIGINAL

-FOAN CARLOS GARRIDO Director General de Tecnica y Despacho ES COPIA FIEL

Washerson de Comma

BASES DEL CONCURSO PUBLICO "AD HONOREM": BANDERA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E DEL ATLANTICO SUR

- ART 1º: El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, llama a Concurso Público de carácter "Ad Honorem", para elegir el diseño de la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- ART 2º: Podrán participar en este concurso, los nacidos en el territorio provincial y todos los habitantes de la provincia a partir de los quince años de edad, sean argentinos, nativos o naturalizados, con un mínimo de cinco (5) años de residencia.
- ART 3º: El tema a tratar será la creación de una bandera provincial, en razón de la propuesta del Gobernador de la Provincia en el Decreto Nº: 663 / 99. El objetivo consiste en crear un símbolo que exprese el pensamiento, los sentimientos y valores que movilizan al hombre y la comunidad fueguina. Esta bandera formará parte de nuestro patrimonio histórico cultural.
- ART 4°: El diseño deberá ser un trabajo inédito y la técnica de ejecución es libre. Podrá utilizarse cualquier material de dibujo artístico: lápices, acuarelas, óleos, acrílicos, etc. Deberá respetar las reglas del Anexo N° I.
- ART 5º: Cada autor podrá presentar un único trabajo, en lámina de color blanco, sobre soporte semirígido, de 30 por 45 cm, con el seudônimo al dorso y una breve memoria conceptual con la fundamentación de los símbolos, atributos y pertinencias de los colores y formas utilizados.
- ART 6º: Los trabajos llevarán un sobre cerrado aparte, identificado con el seudónimo, en cuyo interior se consignarán los datos personales del concursante : nombre, domicilio. Nº D.N.I.,TE y localidad.
- ART 7º: El plazo de entrega de los trabajos es a partir del 10 de Junio y hasta el 31 de Agosto del corriente año. Se recepcionarán en Ushuaia, en el Ministerio de Educación y Cultura, sito en San Martín 450, 2do piso. Casa de Gobierno; y en Río Grande en la Dirección Gral de Cultura sita en Prefectura Naval 50. Los participantes que envíen sus trabajos en forma postal, deberán hacerlo mediante correo certificado, a fin de constatar de manera fehaciente la fecha de cierre indicada.
- ART 8°: Los trabajos que no cumplan con los requisitos y condiciones de estas bases, serán declarados fuera de concurso.
- ART 9º: Se otorgará un Primer Premio: Medalla y Diploma de Honor; y Menciones: las que el Jurado estime conveniente. El concurso podrá ser declarado desierto y la decisión del jurado será inapelable.
- ART 10°: El Jurado estará integrado por cinco miembros : un representante del poder ejecutivo y uno del poder legislativo , dos representantes universitarios de las siguientes disciplinas : en Ciencias Sociales :Historia y en Diseño o Comunicación Social, y un representante de la Dirección Gral de Cultura Pcial., de la especialidad : Bellas Artes.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL

MARIA CEL CARTIELLA GUELRA

Jose Divino Direction de Contra



ART 11°: La sola presentación de las obras al concurso, implica el conocimiento y aceptación legal de las reglas por parte de los participantes, reconociendo a la Gobernación de la Provincia el derecho a disponer de las obras presentadas y por ello renunciando a cualquier reclamo proveniente de sus derechos de autores intelectuales.

ART 12º : Dentro del término de los treinta días de finalizado el juzgamiento de los trabajos, se llevará a cabo una exposicion en el Salón blanco de la Casa de Gobierno.

ART 13º : Cualquier reclamo no previsto en estas Bases, será definido por el Ministerio de Educación y Cultura, en forma inapelable.

ART 14°: Será de exclusiva competencia del Jurado, determinar si los trabajos se ajustan a la normativa vigente en la especialidad del tema.

ART 15 ° :El jurado actuará y evaluará los trabajos presentados en los próximos quince días a partir del cierre de presentación de trabajos. Designará por simple mayoría al ganador. El fallo del jurado se fundamentará en los valores intrínsecos del diseño de la bandera y los resultados se elevarán al Gobernador de la Provincia, por conducto del Ministro de Educación y Cultura, para ser remitido a la Legislatura Pcial, a fin de su tratamiento y posterior aprobación de la Ley de creación de la Bandera Provincial.

ART 16°: El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia determinará oportunamente la fecha de entrega del Premio, junto con la declaración oficial de la obra seleccionada como bandera representativa de la provincia

ANEXO I : Es imprescindible respetar las siguientes reglas para el diseño de la bandera :

Formato: rectangular apaisado con relación 2:3, con asta a la derecha.

Materiales: Deberá preveerse que se materializará en tejidos de fibras sintéticas, ligeras y resistentes para ser izadas en exteriores y en seda o damasco para las interiores de protocolo. El diseño, deberá tener en cuenta que será impreso ,salvo en aquellas interiores que serán bordadas.

Figuras: Los diseños que pueda contener deberán evocar hechos de la historia de la provincia, fauna o flora autóctona, riquezas naturales, etc.

Fondo: Podrá ser monocolor o contener cualquier otra partición con límites rectos.

Colores: Se usarán un máximo de tres colores planos.

Información adicional estará a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los trabajos.

ES COPIA FIEL

MARIADEL CARTIEUEIRA

Jefe Division de Cultura